Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

**OF. ORD. Nº** 241318

**ANT.:** Oficio N° 716-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.:** Responde Oficio del ANT.

**SANTIAGO,** 25 MAR 2024

**A :** **RICARDO CIFUENTES LILLO**
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**DE :** **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, me dirijo a usted con motivo del Oficio indicado en el Antecedente, mediante el cual la Comisión de Seguridad Ciudadana de la H. Cámara de Diputadas y Diputados acordó oficiar a esta Secretaría de Estado a fin de que "*informe a la Comisión, el número de hectáreas, que a nivel nacional, se han visto afectadas por siniestros de incendios en estos últimos dos años*". Al respecto, se indica lo siguiente:

1.- En primer lugar, este Ministerio debe señalar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, esta Secretaría de Estado es la "*encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa*".

A su vez, el artículo 70 de la misma ley establece una serie de competencias para esta Secretaría de Estado, todas de carácter programático y/o normativo, dentro de las cuales no se encuentra la de desarrollar actividades de fiscalización, y, por lo tanto, no se cuenta con un catastro de la información solicitada.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, se informa que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior, corresponde al Ministerio de Agricultura, a través de la Corporación Nacional Forestal la prevención y combate de incendios forestales, y "*asegurar el desarrollo de las actividades de protección contra incendios forestales*".

En función de lo anterior, la Corporación Nacional Forestal dispone en su sitio web una serie de estadísticas asociadas al control y prevención de incendios forestales (Véase: https://www.conaf.cl/incendios-forestales/incendios-forestales-en-chile/estadisticas-historicas/ ).

3.- Por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 21.364, corresponde al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, la coordinación y supervisión de los Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres, los

cuales comprenden la ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual.

4.- Por lo tanto, se hace presente que la materia consultada corresponde a una cuya competencia se encuentra radicada en la Corporación Nacional Forestal y en el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y no en este Ministerio, por lo cual se remitirán los antecedentes a dichas instituciones, a fin de que, si lo tienen a bien, responda directamente a la H. Cámara sobre la materia señalada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

FDB/AEG/CAC/FAC

Distribución:
- Destinatario

C.C:
- Archivo Gabinete Subsecretario
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente

SGD 3.334-2024